Concejo Municipal
QUILLACOLLO
FUNDADO EL 20 DE MARZO DE 1859

GOB. AUTÓNOMO MUNICIPAL
QUILLACOLLO
COMUNICACIÓN
RECIBIDO
Fecha 19-10-22
HORA 17:09
FIRMA

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO
RECIBIDO - DESPACHO
07 OCT 2026
HORA 17.45
FIRMA

Quillacollo, octubre 06 de 2026
C.M.Q Cite Nº 525/2026

Señor
Abg. Luis Santa Cruz Torrico
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO
Presente. -

Ref.: REMITE LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL N° 942/2026

De nuestra consideración.

Adjunto a la presente remitimos a su Autoridad, la Ley Autónoma Municipal Nro. 942/2026 de este Órgano Deliberante, con referencia: **Declaratoria de Bien Municipal de Dominio Público Predio 1858,05 m2 Area Verde y/o Equipamiento para el Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo Junta Vecinal SUCA Oeste** con (H.R. N° 1195/2026), para su cumplimiento.

Sin otro particular saludamos a Usted, con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente,

Rolando Lafuente Terrazas
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

Mgr. Livio Rasmy Rocha Zenteno
CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

Cc./Arch.
Adj./L.A.M. N° 942/2026
Folder a Fs. 43

Teléfono-Fax: 591(4) 4260096
Calle 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco
contactoCMQ@concejoquillacollo.gob.bo
www.concejoquillacollo.gob.bo
Concejo Municipal de Quillacollo

¡Juntos construimos un mejor municipio!

A, OCTUBRE 14 DE 2026

POR:

- ASESOR LEGAL DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS
- LA DIRECCIÓN JURÍDICA
- LA JEFATURA DE COMUNICACIÓN

A TRAVÉS DE LAS DIRECCIONES Y/O UNIDADES CORRESPONDIENTES, SE PROCEDA AL ESTRICTO CUMPLIMIENTO Y PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE L.A.M. Nº 942/2026; ASÍ MISMO CÚMPLASE LO DISPUESTO POR EL Art. 14 DE LA LEY 482 (REMISIÓN DE NORMAS AL SERVICIO ESTATAL DE AUTONOMÍAS – SEA).

EL INCUMPLIMIENTO SERÁ BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD FUNCIONARIA, POR CONSIGUIENTE SANCIONADO SEGÚN LO ESTABLECE EL REGLAMENTO INTERNO DE PERSONAL VIGENTE Y DERIVARÁ LA APLICACIÓN DE RESPONSABILIDADES CONTEMPLADAS EN LA LEY 1178



RECIBIDO - DESPACHO
07 OCT 2026
FIRMA

LEY AUTONOMA MUNICIPAL N° 942/2026

DECLARATORIA DE BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO PREDIO 1.858,05 m2 AREA VERDE Y/O EQUIPAMIENTO PARA EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO JUNTA VECINAL SUCA OESTE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

ANTECEDENTES:

Mediante CITE: GAMQ/MAE N°474/2026 con fecha 28 de septiembre de 2026, recepcionado en secretaría del Concejo Municipal en fecha 28 de septiembre de 2026, el Abg. Luis Santa Cruz Torrico Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, remite al Sr. Reynaldo Lafuente Terrazas Presidente del Concejo Municipal de Quillacollo nota con referencia: *SOLICITUD DE DECLARATORIA DE BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO - AREA VERDE Y/O EQUIPAMIENTO - PARQUE INFANTIL Y CANCHA MULTIFUNCIONAL – JUNTA VECINAL SUCA OESTE*, para cuyo efecto adjunta los siguientes informes:

1. Informe Legal con CITE GAMQ/DJ/APA/GYPM/N°698/2026, de fecha 25 de septiembr de 2026 dirigido al Abg. Luis Santa Cruz Torrico Alcalde del G.A.M.Q. vía Abog. Boris Milton Mercado Villarroel Secretario Municipal General G.A.M.Q. vía Abg. Ruth Mireya Antezana Vargas Director Jurídico G.A.M.Q. remite la Abg. Gladis Yolanda Padilla Meneces Abogado Procesos Administrativos, con referencia: *"DECLARATORIA DE BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO - AREA VERDE Y/O EQUIPAMIENTO - PARQUE INFANTIL Y CANCHA MULTIFUNCIONAL – JUNTA VECINAL SUCA OESTE"*, informe del cual se extrae lo siguiente:

 CONCLUSION Y RECOMENDACIÓN. –

 De los antecedentes descritos, informes emitidos y la normativa legal descrita se concluye que el inmueble ubicado en la zona de Sapenco, Distrito V, manzano Cementerio General, U.I. 1, Junta Vecinal Suca Oeste, Calle Calixto Peñaloza de 12,50 m, calle innominada de 10,00 m, de la extensión superficial de 1858,05 m2, producto de la cesión efectuada por la familia Peñaloza, es un bien municipal de dominio público, carente de derecho propietario, de uso común de la población destinado a proyectos futuros en beneficio del mismos sector.

 Por lo que, éste se encuentra enmarcado en lo establecido por la Ley N° 482 de Gobierno Autónomo Municipales, en su artículo 31 que establece "Los Bienes Municipales de Dominio Público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad"

 Consecuentemente, por mandato legal es obligación del Gobierno Autónomo Municipal, el resguardo de los mismos, correspondiendo proceder a su declaratoria de Bien Municipal de Dominio Público, a través de Ley Municipal, disponiendo su registro a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, en la oficina de Derechos Reales.

 Por lo que se recomienda a su Autoridad remitir los actuados existentes, ante el Concejo Municipal y solicitar la emisión de Ley Autónoma Municipal de declaratoria de bien municipal de dominio público del INMUEBLE DE LA EXTENSIÓN SUPERFICIAL DE 1858,05 m2 — ÁREA VERDE y/o EQUIPAMIENTO destinado al PARQUE INFANTIL Y CANCHA MULTIFUNCIONAL, ubicado en la zona Sapenco, Distrito V, manzano Cementerio General, U.I 1, Junta Vecinal Suca Oeste, calle Calixto Peñaloza de 12,50 m, calle innominada de 10,00 m, de la extensión superficial de 1858,05 m2, con coordenadas de ubicación referidas en los informes técnicos y las siguientes colindancias: al Norte: calle innominada de 10,00 m; al Sud: Familia Quispe; Al Este: calle Calixto Peñaloza de 12,50 m; al Oeste: Área Verde.

2. Informe Técnico con Cite DAU/K.T.M. N°041/26 de fecha 08 de septiembre de 2026 elaborado por la Arq. Karen Tordoya Montero Apoyo Administrativo B - Arq. II Dir. De Adm. Urbana del G.A.M.Q. remitido a la Abg. Gladys Yolanda Padilla Meneces Asesor Legal de Procesos Administrativo del GAMQ, vía Arq. Luis Álvaro Gonzales Aldunate Secretario Municipal de Planificación y D.T. vía Arq. Cristhian Butrón Fernández Director de Administración Urbana, con referencia: *INFORME TÉCNICO ACTUALIZADO - SOLICITUD DE DECLARATORIA DE BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO - AREA VERDE Y/O EQUIPAMIENTO - PARQUE INFANTIL Y CANCHA MULTIFUNCIONAL – JUNTA VECINAL SUCA OESTE, en el cual establece lo siguiente:*

 INFORME TECNICO

 En mérito a solicitud de SOLICITUD DE DECLARATORIA DE BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PUBLICO - AREA VERDE Y/O EQUIPAMIENTO - PARQUE INFANTIL Y CANCHA MULTIFUNCIONAL – JUNTA VECINAL SUCA OESTE; DE UNA EXTENCION SUP. DE 1858.05 m2, de acuerdo a la verificación realizada en sitio por Top. José A. Rocha Vargas TOPOGRAFO DE LA DIRECCION DE ADMINISTRACION URBANA DEL G.A.M.Q según informe CITE: TOP. N° 064/2026 de fecha 25 de agosto de 2026 y siendo además que la JUNTA VECINAL SUCA OESTE, CUMPLE CON TODOS LOS REQUISITOS INDISPENSABLES para la DECLARATORIA DE BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PUBLICO, la Dirección de Administración Urbana, enmarcada en su competencia considera viable el trámite de: SOLICITUD DE DECLARATORIA DE BIEN MUNICIPLAL DE DOMINIO PUBLICO – AREA VERDE Y/O EQUIPAMIENTO - PARQUE INFANTIL Y CANCHA MULTIFUNCIONAL – JUNTA VECNAL SUCA OESTE: de acuerdo a los siguientes detalles

DATOS DE UBICACIÓN AREA DE EQUIPAMIENTO	
Provincia	Quillacollo
Zona	SAPENCO
Distrito	V
Manzano	CEMENTERIO GENERAL
U.I.	1
Calle	CALLE CALIXTO PENALOZA DE 12.50 m. - CALLE INNOMINADA DE 10.00 m

DETALLE DE SUPERFICIE AREA DE EQUIPAMIENTO	
Superficie s / Escritura	-- m²
SUPERFICIE/VIA	-- m2
Superficie s/ Mensura	1858.05 m²
Superficie/UTIL	1858.05 m²
Superficie Útil Total	1858.05 m²

COLINDANCIAS AREA DE EQUIPAMIENTO	
NORTE:	CALLE INNOMINADA DE 10.00 m.
SUD:	FAMILIA QUISPE
ESTE	CALLE CALIXTO PEÑALOZA DE 12.50 m.
OESTE	AREA VERDE



COORDENADAS GEORREFERENCIALES		
PUNTO	X	Y
P1	787528.174	8074251.898
P2	787588.804	8074252.883
P3	787587.733	8074219.629
P4	787550.165	8074222.082
P5	787528.061	8074222.605
P1	787528.174	8074251.898

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Por todo lo anteriormente expuesto y en cumplimiento al proceso de declaratoria de Bien Municipal de Dominio Público de Áreas Municipales. Como parte de las funciones de la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN URBANA; Se recomienda proseguir con el trámite de SOLICITUD DE DECLARATORIA DE BIEN MUNICIPLAL DE DOMINIO PUBLICO - AREA VERDE Y/O EQUIPAMIENTO - PARQUE INFANTIL Y CANCHA MULTIFUNCIONAL – JUNTA VECINAL SUCA OESTE, DE UNA EXTENCION SUP. DE 1858.05 m2, Con el fin del emplazamiento de proyectos que serán de beneficio de toda la población de Quillacollo y se remita a las instancias correspondientes para su prosecución y conclusión del respectivo trámite

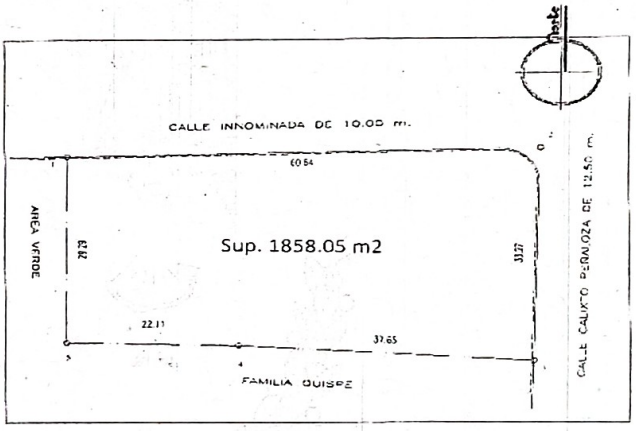
3. Informe Topográfico SOL. 3629/2026 - TOP. N°064/26 de fecha 25 de agosto de 2026, dirigido al Arq. Cristhian Butrón Fernández Director de Administración Urbana del G.A.M.Q. por el Top. José A. Rocha Vargas Topógrafo de Administración Urbana G.A.M.Q. con referencia: *LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO PARA TITULACION*, del cual se tiene lo siguiente:

UBICACION	
ZONA	SAPENCO
DISTRITO	V
MANZANO	CEMENTERIO GENERAL
U.I.	1
LOTE N°	
CALLE(S)	CALLECALIXTO PEÑALOZA DE 12.50 m. Y CALLE INNOMINADA DE 10.00 m.

LIMITES	COLINDANTES
NORTE	CALLE INNOMINADA DE 10.00 m
SUD	FAMILIA QUISPE
ESTE	CALLECALIXTO PEÑALOZA DE 12.50 m.
OESTE	AREA VERDE

RELACION DE SUPERFICIE	
SUP.SEGUN ESCRITURA	--- m2
SUP.SEGUN MENSURA	1858.05 m2
SUP. AFECTADA VIAS	--- m2
SUP.INEXISTENTE	--- m2
SUP.UTIL	1858.05 m2

COORDENADAS		
Pto	Este	Norte
1	787528.174	8074251.898
2	787588.804	8074252.883
3	787587.733	8074219.629
4	787550.165	8074222.082
5	787528.061	8074222.605
1	787528.174	8074251.898



PLANO DE:	PROPIETARIO(A):
ARA VERDE Y/O EQUIPAMIENTO	GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

NOTA: El predio se encuentra en rasante y dentro del Plan General de Ordenamiento Urbano de Quillacollo.

4. Informe DCIT-MLS-CITE N°0456/2025 de fecha 02 de septiembre de 2026, elaborado por la Arq. María Del Carmen Luizaga Saravia RESPONSABLE DE GESTION Y SERVICIOS CATASTRALES, remite informe al Arq. Cristhian Butron Fernández Director de Administración Urbana del G.A.M.Q. con referencia: *ACTUALIZACION DE INFORMACION - SOLICITUD DE DECLARACION DE BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO ÁREA VERDE Y/O EQUIPAMIENTO* PARQUE INFANTIL Y CANCHA MULTIFUNCIONAL – JUNTA VECINAL SUCA OESTE, en el cual establece lo siguiente:

De la REVISION TECNICA, la ubicación según coordenadas expresas en solicitud, el predio objeto de titulación, posterior a la revisión en los Sistemas RUAT Y CATASTRON NO CUENTA CON DATOS DE REGISTRO.

5. Mediante nota de fecha 23 de julio de 2026 firmado por la Dr. Bladimir Álvarez Caballero Presidente de la JUNTA VECINAL Suca Oeste, presenta al Dr. Luis Santa Cruz Torrico Alcalde del G.A.M.Q. nota con Referencia: *Solicitud de Titulación de Predios a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo*, en la cual describe lo siguiente:

(...) solicitamos respetuosamente a su autoridad instruir a las unidades técnicas y legales correspondientes realizar las acciones necesarias para la regularización y titulación de estos predios a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, permitiendo

de esta manera la ejecución de proyectos de remodelación, mantenimiento y equipamiento del parque infantil y de la cancha multifuncional, garantizando espacios seguros, adecuados y dignos para toda la población.
Estamos convencidos de que esta gestión contribuirá significativamente al fortalecimiento de la infraestructura comunitaria, promoviendo el deporte, la recreación y la sana convivencia de nuestros vecinos, constituyéndose en una inversión social de gran impacto para nuestro Distrito. Para lo cual adjunta la siguiente documentación:

- *Fotocopia de C.I. del Sr. Bladimir Álvarez Caballero Presidente de la Junta Vecinal Suca Oeste.*
- *Formulario Notarial de Declaración Voluntaria realizado por el Sr. Bladimir Álvarez Caballero Presidente de la Junta Vecinal Suca Oeste de fecha 23 de septiembre de 2026.*
- *Fotocopia de Personalidad Jurídica de la de la Junta Vecinal Suca Oeste.*
- *Copia del Acta de Posesión del Directorio, en la que se evidencia al Sr. Bladimir Álvarez Caballero Presidente de la Junta Vecinal Suca Oeste.*
- *Copia del Acta de Reunión de la Junta Vecinal en la cual se determina de manera unánime conceder el predio y sea titulado a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, firmado por todos los vecinos de la Junta Vecinal.*

Se adjunta INFORME TECNICO: CMQ/IC/CP/Nº 77/2026/CIAC, de fecha 30 de septiembre de 2026, elaborado por el Arq. Cesar I. Aquillos Choque, Ing. Grower Alanoca Ticona, Abg. Bianca A. Rosario Vargas y Abg. Omar Birueth Montero dirigido a los Concejales de las Comisiones Primera y Quinta del C.M.Q.

De la revisión de documentos e informes presentado referente a la *SOLICITUD DE DECLARATORIA DE BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO - PREDIO PARA AREA VERDE Y/O EQUIPAMIENTO PARA EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO UBICADO EN LA JUNTA VECINAL SUCA OESTE*, se tiene lo siguiente:

1.-Conforme la documentación presentada por las diferentes dependencias del Órgano Ejecutivo descrito en antecedentes del presente informe, establecen mediante informes técnico y legal la justificación y viabilidad del trámite administrativo de Declaración de Bien Municipal de Dominio Público el predio de 1.858,05 m2 para "*AREA VERDE Y/O EQUIPAMIENTO*" ubicado en la Junta Vecinal Suca Oeste.

2.-El informe de la Dirección de Catastro e Información Territorial elaborado por la Arq. María Del Carmen Luizaga Saravia Responsable de Gestión y Servicios Catastrales informa que, de la REVISION TECNICA realizada, la ubicación del predio según coordenadas georreferenciales expresas en solicitud se verificó que en SISTEMA RUAT y CATASTRON, NO DATOS DE REGISTRO, lo cual viabiliza el trámite.

3.-El Informe Técnico, elaborado por el Arq. Karen Tordoya Montero Apoyo de la Dirección de Administración Urbana del G.A.M.Q. señala que, de la revisión de antecedentes técnicos y cartográficos, el predio se encuentra en rasante y dentro del Plan General de Ordenamiento Urbano de Quillacollo, *además que la JUNTA VECINAL SUCA OESTE, CUMPLE CON TODOS LOS REQUISITOS INDISPENSABLES para la DECLARATORIA DE BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PUBLICO.* Finalmente concluye y recomienda proseguir con el trámite de SOLICITUD DE DECLARATORIA DE BIEN MUNICIPLAL DE DOMINIO PUBLICO – PREDIO PARA AREA VERDE Y/O EQUIPAMIENTO - PARQUE INFANTIL Y CANCHA MULTIFUNCIONAL – JUNTA VECINAL SUCA OESTE, DE UNA EXTENCION SUP. DE 1858.05 m2, con el fin del emplazamiento de proyectos que serán de beneficio de toda la población de Quillacollo.

4.-El Informe Legal de la Abg. Gladis Yolanda Padilla Meneces Abogado Procesos Administrativos del G.A.M.Q. concluye señalando que, por los informes emitidos y la normativa legal descrita, el tramite del inmueble se encuentra enmarcado en lo establecido por la Ley N°482 de Gobiernos Autónomo Municipales, en su artículo 31 que establece "Los Bienes Municipales de Dominio Público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad".

Consecuentemente, por mandato legal es obligación del Gobierno Autónomo Municipal, el resguardo de los mismos, correspondiendo proceder a su declaratoria de BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO, a través de Ley Municipal, disponiendo su registro a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, en la oficina de Derechos Reales, recomendando remitir los actuados existentes, ante el Concejo Municipal y solicitar la emisión de Ley Autónoma Municipal de declaratoria de bien municipal de dominio público del INMUEBLE DE LA EXTENSIÓN SUPERFICIAL DE 1.858,05 m2 — ÁREA VERDE y/o EQUIPAMIENTO, ubicado en la zona Sapenco, Distrito V, manzano Cementerio General, U.I. 1, Junta Vecinal Suca Oeste, Calle Calixto Peñaloza de 12,50 m, calle innominada de 10,00 m, con coordenadas georreferenciales de ubicación referidas en los informes técnicos y las siguientes colindancias: al Norte: calle innominada de 10,00 m; al Sud: Familia Quispe; Al Este: calle Calixto Peñaloza de 12,50 m; al Oeste: Área Verde.

Por tanto, revisada la documentación e informes remitidos por las diferentes dependencias del Ejecutivo Municipal, bajo el principio de legalidad y presunción de legitimidad, establecido por el inciso g) del artículo 4 de la Ley N° 2341 de procedimientos administrativos; asimismo, la legalidad, legitimidad así como la veracidad de la información plasmada en los informes citados, son de responsabilidad única y exclusiva de los funcionarios del Órgano Ejecutivo quienes lo emitieron, donde establecen que la Solicitud de Declaratoria de Bien Municipal de Dominio Público ÁREA VERDE Y/O EQUIPAMIENTO con extensión superficial de 1.858,05 m2, CUMPLE CON EL TRÁMITE ADMINISTRATIVO DE REFERENCIA. Por lo cual corresponde otorgar la viabilidad a la solicitud de DECLARATORIA DE BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO y sea mediante la emisión de una Ley Autónoma Municipal

FUNDAMENTOS LEGALES:

Que la Constitución Política del Estado señala en su "Artículo 8. Parágrafo II *"El Estado se sustenta en los valores de unidad, igualdad, inclusión, dignidad, libertad, solidaridad, reciprocidad, respeto, complementariedad, armonía, transparencia, equilibrio, igualdad de oportunidades, equidad social y de género en la participación, bienestar común, responsabilidad, justicia social, distribución y redistribución de los productos y bienes sociales, para vivir bien." Asimismo en su Art. 9., Inciso 2"Garantizar el bienestar, el desarrollo, la seguridad y la protección e igual dignidad de las personas, las naciones, los pueblos y las comunidades, (...)".* Por otro refiere en el art *24. ce "Toda persona tiene derecho a la petición de manera individual o colectiva, sea oral o escrita, y a la obtención de respuesta formal y pronta".*

Que el Artículo 283 *del cuerpo Constitucional establece. "El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde."* Consecuentemente en su Artículo 302 parágrafo I) dispone *"Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: numeral 28) Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial".*

Que el Articulo 339 parágrafo II *establece: "Los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable; no podrán ser empleados en provecho particular alguno. Su calificación, inventario, administración, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán regulados por la ley."* Asimismo indica en su art., 374 Párrafo II, indica *"El Estado reconocerá, respetará y protegerá los usos y costumbres de las comunidades, de sus autoridades locales y de las organizaciones indígena originaria campesinas sobre el derecho, el manejo y la gestión sustentable del agua."* Por ultimo el art., 375 parágrafo II señala *"II. El Estado regulará el manejo y gestión sustentable de los recursos hídricos y de las cuencas para riego, seguridad alimentaria y servicios básicos, respetando los usos y costumbres de las comunidades".*

Que el Código Civil en su Artículo 1538 parágrafo II. dispone *"La publicidad se adquiere mediante la inscripción del título que origina el derecho en el registro de los derechos reales".*

Que, conforme la Ley N° 482 Artículo 16. (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL). El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones núm. 12 *"Aprobar el Plan de Ordenamiento Territorial Municipal, que incluye el uso de suelos y la ocupación del territorio, de acuerdo a políticas de planificación territorial y ordenamiento territorial del nivel central del Estado, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamental e indígena",* por otro en su art., 26. (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL). La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: *"Proponer al Concejo Municipal, para su aprobación mediante Ley Municipal, el Plan de Desarrollo Municipal, el Plan Municipal de Ordenamiento Territorial y la Delimitación de Áreas Urbanas."*

Que en su parte de DISPOSICION TRANSITORIA TERCERA, expresa: *"En tanto sea implementado el Plan Nacional de Ordenamiento Territorial, a que se refiere el Parágrafo I del Artículo 94 de la Ley N° 031, los Gobiernos Autónomos Municipales deberán formular su Plan de Ordenamiento Territorial que comprenderá el área urbana y rural del Municipio, y establecerá, al menos, lo siguiente:*

a. *La formulación de los esquemas del Ordenamiento Territorial y Urbano a corto, mediano y largo plazo.*
b. *La asignación de usos de suelo.*
c. *La determinación de patrones de asentamiento, normas de edificación, urbanización y fraccionamiento.*
d. *Los mecanismos y modalidades de planificación estratégica que viabilicen su ejecución.*

Asimismo en su Artículo 31 de la Ley 482, establece lo siguiente: *"Los Bienes Municipales de dominio público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad, estos bienes comprenden, sin que esta descripción sea limitativa".*

a) *Calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito.*
b) *Plazas, parques, bosques declarados públicos, áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural.*
c) *Bienes declarados vacantes por autoridad competente, en favor del Gobierno Autónomo Municipal.*
d) *Ríos hasta veinticinco (25) metros a cada lado del borde de máxima crecida, riachuelos, torrenteras y quebradas con sus lechos, aires y taludes hasta su coronamiento.*

Que la Ley 803 (Ley de Modificaciones a la Ley N° 247 de regulación del derecho propietario sobre bienes inmuebles urbanos destinados a vivienda) en su disposición final, Art. 3 señala: *"TERCERA. Se modifican los numerales 21 y 22 del Artículo 16 y los numerales 27 y 28 del Artículo 26, de la Ley N° 482 de 9 de enero de 2014, de Gobiernos Autónomos Municipales, modificada por la Ley N° 733 de 14 de septiembre de 2015, con el siguiente texto:*

"Artículo 16. (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL). El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones:

21) Autorizar mediante Resolución Municipal emitida por dos tercios de votos del total de sus miembros, la enajenación de bienes de dominio público y bienes inmuebles de Patrimonio Institucional del gobierno autónomo municipal, para que la Alcaldesa o el Alcalde prosiga con lo dispuesto en el numeral 13 del Parágrafo I del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado.

22) Aprobar mediante Ley Municipal por dos tercios de votos, la enajenación de Bienes Municipales Patrimoniales y Bienes Muebles de Patrimonio Institucional, debiendo cumplir con lo dispuesto en la Ley del nivel central del Estado."

"Artículo 26. (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL). La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones:

27) Presentar al Concejo Municipal, el Proyecto de Ley Municipal de enajenación de Bienes Municipales Patrimoniales y Bienes Muebles de Patrimonio Institucional.

28) Presentar al Concejo Municipal, el Proyecto de Ley Municipal de autorización de enajenación de Bienes de Dominio Público y Bienes Inmuebles de Patrimonio Institucional; una vez promulgada, remitirla a la Asamblea Legislativa Plurinacional para su aprobación."

Que, los Artículos 6 y 7 de la Ley 2372 y el Reglamento de la Ley de Regularización del Derecho Propietario Urbano, establecen que los *"Gobiernos Municipales están obligados a inscribir el derecho propietario de sus predios ante Derechos Reales y las Leyes que declaran la propiedad Municipal, constituyendo titulo suficiente originario para su inscripción de pleno derecho, sin requerir información y documentación adicional."*

Que, el Reglamento de la Ley de Regulación del Derecho Propietario Urbano aprobado mediante Decreto Supremo N° 27864, en su título VI Disposiciones Finales, Cuarta (registro de Propiedades Municipales), *"dispone que para proceder al registro de propiedades municipales ante Derechos Reales carentes de antecedentes dominales, debe emitirse Ley Municipal en aplicación al Art. 30 de la Ley 482 y el Art. 6 de la Ley 2372."*

Tratamiento y Aprobación de la Ley Municipal:

En base a los antecedentes y fundamentación legal descrita, las Comisiones Primera y Quinta del Concejo Municipal, mediante Dictamen de fecha 30 de septiembre de 2026, recomiendan aprobar la DECLARATORIA DE BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO PREDIO 1.858,05 m2 AREA VERDE Y/O EQUIPAMIENTO PARA EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO JUNTA VECINAL SUCA OESTE, acompañando el proyecto de ley respectivo. En Sesión Ordinaria de 6 de octubre de 2026, el Concejo Municipal, procede con la lectura del referido Proyecto de Ley aprobando el mismo por unanimidad.

Posteriormente, en cumplimiento del procedimiento legislativo establecido el Artículo 8 de la Ley de Municipal No. 001/2013, procede con el tratamiento del proyecto de "Ley Autónoma Municipal de: DECLARATORIA DE BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO PREDIO 1.858,05 m2 AREA VERDE Y/O EQUIPAMIENTO PARA EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO JUNTA VECINAL SUCA OESTE, en su estación en grande, detalle y revisión. Concluido el procedimiento, el Concejo Municipal por unanimidad, en ejercicio de la facultad legislativa y las competencias establecidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional y demás leyes aplicables, aprueba la presente Ley Municipal, en base a los fundamentos y documentación detallada precedentemente.

POR CUANTO EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO EN EJERCICIO DE SU FACULTAD LEGISLATIVA Y LAS COMPETENCIAS ESTABLECIDAS POR LEY.

DECRETA:

LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL No. 942/2026

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR BIEN DE DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL la extensión superficial de 1.858,05 m2 como AREA VERDE Y/O EQUIPAMIENTO PARA EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO, ubicado en la Zona Sapenco, Distrito V, Unidad Industrial 1; Manzano Cementerio, Junta Vecinal Suca Oeste conforme fue aprobado en el Plan General de Ordenamiento Urbano de Quillacollo, con las siguientes colindancias: Al Norte: con Calle Innominada de 10,00 m; al Sud: Familia Quispe; Al Este: Calle Calixto Peñaloza de 12,50 m; al Oeste: Área Verde. Superficie de terreno ubicado en las siguientes coordenadas georreferénciales citadas en los informes técnicos

COORDENADAS TOPOGRÁFICAS		
PUNTO	*ESTE*	*NORTE*

1	787528.174	8074251.898
2	787588.804	8074252.883
3	787587.733	8074219.62
4	787550.165	8074222.082
5	787528.061	8074222.605
1	787528.174	8074251.898

ARTÍCULO 2º.- La presente Ley Municipal es un instrumento legal suficiente para declarar Bienes de Dominio Público Municipal, sobre el predio detallado en el artículo primero de la presente ley, mismo que se constituye en título suficiente para su inscripción de pleno derecho como Bien Municipal, sin requerir información o documentación adicional, por lo tanto se autoriza su inscripción ante las oficinas de Derechos Reales que corresponda, en aplicación al artículo 6 de la Ley de Regularización del Derecho Propietario N° 2372, modificada por la Ley N° 2717 de 28 de mayo de 2004.

ARTÍCULO 3º.- La declaratoria de Bien de Dominio Público Municipal e inscripción como tal, no compromete pago de indemnización alguna por parte del Gobierno Autónomo Municipal, ya que estas áreas corresponden al porcentaje de cesión a título gratuito a favor del Municipio y son áreas que están consolidadas con el trascurso del tiempo para pleno uso y disfrute de los habitantes.

ARTÍCULO 4º.- Se autoriza a la MAE., la suscripción de la Minuta correspondiente a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo para su registro en Oficinas de Derechos Reales, así como en la Dirección de Catastro e información Territorial a través de sus Secretarias Municipales, Direcciones y Unidades competentes, en estricto cumplimiento de la presente Ley.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

ÚNICA. .- Los planos de ubicación y uso del terreno establecido y consolidado como bien Municipal de Dominio Público forman parte integrante e indivisible de la presente Ley Autónoma Municipal.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento, publicación y difusión de la presente Ley Autónoma Municipal.

Segunda.- De acuerdo a lo establecido por el Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la presente Ley Municipal deberá ser remitida al Servicio Estatal de Autonomías – SEA para su registro en un plazo de quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.

Remítase la presente Ley al Órgano Ejecutivo Municipal para fines de su promulgación y publicación, conforme a procedimiento de Ley.

Es dada en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Quillacollo, a los seis días del mes de octubre del año dos mil veintiséis, (06/10/2026).

Reynaldo Lafuente Terrazas
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

A, 13 de octubre de 2026

POR TANTO, SE PROMULGA: En conocimiento de la Ley Autónoma Municipal N° **942/2026** de fecha 6 de octubre de 2026, en virtud a la Ley N° 482 promulgo la citada Norma Municipal para que se tenga como Ley Municipal de cumplimiento en toda la Jurisdicción del Municipio de Quillacollo.

Es dado en el Palacio del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, a los trece días del mes de octubre del año dos mil veintiséis (Qllo. 13/10/2026)

Abg. Luis Santa Cruz Torrico
ALCALDE